



MINISTERIO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 630/2025

La Paz, 26 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de 02 de marzo de 2022, el Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro: 0742/2025 y el Informe Jurídico INF/SEPREC/DJ N° 188/2025, ambos de fecha 26 de noviembre de 2025, así como todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021 determina que el Registro de Comercio estará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgando un plazo de quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley para la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública que estará a cargo del Registro de Comercio.

Que, en fecha 06 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, entidad Descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como una Entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, con sede principal en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en las capitales de departamento y otras oficinas oficiales de acuerdo a su pertinencia, dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo, señala que, el SEPREC es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 6 del Decreto de creación del SEPREC, lo faculta a administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio, como registrar, otorgar y renovar anualmente la Matrícula de Comercio a las personas naturales y jurídicas tanto privadas como públicas que se dediquen a la actividad comercial en el marco de la normativa vigente; promover sus actividades fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial, facilitando el acceso a la información y generando programas de capacitación; así como todas aquellas acciones descritas y aplicables en el Código de Comercio.

Que, el inciso i) del Artículo 8 del citado Decreto Supremo de creación del SEPREC, faculta al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92



**MINISTERIO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

Que, el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, establece que las empresas con fecha de cierre de gestión fiscal al 30 de diciembre, deben renovar su matrícula de comercio dentro el periodo correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0742/2025 de 26 de noviembre de 2025, el Director de Registro de Comercio, señala que mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 20/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, se aprobó el cronograma de renovación anual de Matrículas de Comercio y que en tal cronograma se establece que las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 30 de junio con actividad Gomera, Castañera, Agrícola, Ganadera o Agroindustrial, deben renovar su Matrícula de Comercio en el periodo comprendido de 01 de septiembre al 31 de noviembre; a tal efecto, la Guía de Tramites del Registro de Comercio, aprobada mediante Resolución Administrativa SEPREC No. 279/2024 de 14 de junio de 2024, contiene el Trámite 10 Renovación de Matrícula de Comercio.

Que, en el mismo informe señala que conforme al reporte estadístico al 24 de noviembre de 2025 de un total de 1.098 unidades económicas activas con cierre fiscal al 30 de junio y ultima renovación 2023, las cuales deberían renovar su matrícula por la gestión 2024, según el comportamiento de renovación se tiene:

- ✓ 293 o 26,7% de unidades económicas renovadas a la gestión 2024
- ✓ 805 o 73,3% deberían renovar su matrícula de comercio a la gestión 2024, hasta 31 de noviembre

Que, bajo ese contexto, señala que se considera pertinente realizar una prórroga con carácter excepcional para la renovación de Matrícula de Comercio de unidades económicas con cierre fiscal al 30 de junio, hasta el 31 de diciembre de 2025, como una medida del fomento a la formalización, como atribución del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, conforme el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596, por lo que considera importante que esta entidad de registro pueda materializar decisiones en el ámbito de sus competencias como señales concretas enfocadas al fomento de apoyo a la formalización en el marco del Trámite 10; en este sentido, recomienda modificar el sistema para el computo de vigencia de Matrícula de Comercio de la gestión 2023, hasta el 31 de diciembre de 2025, para empresas con cierre al 30 de junio; ajustar la emisión de certificados de los Tramites 10 y 57 con una nueva vigencia de la gestión 2023, hasta el 31 de diciembre de 2025; realizar ajustes al sistema para que la fecha de depuración sea a partir del 01 de enero de 2026 y se considere cualquier otro ajuste vinculado al plazo de renovación para empresas con cierre al 30 de junio. Adjunta reporte estadístico al 24 de noviembre de 2025.

Que, mediante Informe Jurídico SEPREC/DJ/INF N° 188/2025 de 26 de noviembre de 2025, la Dirección Jurídica, establece que los argumentos vertidos en el Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0742/2025 en relación a la ampliación de plazo que vence el 30 de noviembre de 2025 para la renovación de Matrícula de Comercio para unidades económicas con cierre fiscal al 30 de junio, así como los datos estadísticos que reflejan la cantidad pendiente de empresas que todavía no renovaron su matrícula de comercio, es viable que se amplie de manera excepcional el señalado plazo hasta el próximo 31 de diciembre de 2025, toda vez que no se contraviene la normativa legal en actual vigencia por lo que recomienda la emisión de una Resolución Administrativa, para el cumplimiento de las previsiones establecidas en el inciso h) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021.



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92



**MINISTERIO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27625, de 22 de octubre de 2021, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596, de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AMPLIAR EL PLAZO** de manera excepcional, para la Renovación de Matrículas de Comercio establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022 de las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 30 de junio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AMPLIAR LA VIGENCIA** de la Matrícula de Comercio de las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 30 de junio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - **ADVERTIR** que el incumplimiento a la obligación de renovación de la Matrícula de Comercio conlleva su depuración, lo que implica la inhabilitación para el ejercicio del comercio, a partir del día siguiente de la fecha máxima de la renovación.

ARTÍCULO CUARTO. - **DETERMINAR** que la presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir del 01 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - **INSTRUIR** a la Dirección de Registro de Comercio y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - **INSTRUIR** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, difundir y publicar la presente Resolución Administrativa, por los medios y canales de la entidad habilitados al efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **INSTRUIR** a la Unidad de Difusión y Comunicación, la publicación de la presente Resolución Administrativa en los medios digitales correspondientes.

Régistrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Alvaro Ronald Sepulveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo
Rural y Agua



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92